



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00477-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENSIONADOS SC. Nit No. 830.138.303-1
DEMANDADO: NUVIA ESTHER BALLESTAS ORDOÑEZ C.C. No. 22.662.076

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en Julio 24 de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-4189-005-2023-00477-00. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial, por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC., identificada con Nit No. 830.138.303-1, en contra de la parte demandada señora NUVIA ESTHER BALLESTAS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.662.076.

Pues bien, revisada la demanda y sus anexos, el despacho que se debe sanear ciertas falencias que se advierte de la siguiente manera:

1. Analizada la demanda, se relata en los hechos que el referido título valor objeto de cobro judicial, fue “endosado en propiedad”, tal como se precisa en la siguiente gráfica:

HECHOS

1. **BALLESTAS ORDOÑEZ NUVIA ESTHER CON C.C. 22662076** obrando en nombre propio contrajeron obligación con la entidad **BANCO CREDIFINANCIERA SA** por lo que suscribió y aceptó el “Pagare” a la orden de entidad **BANCO CREDIFINANCIERA SA** título valor Pagaré objeto de la presente demanda.
2. El pagaré que es objeto de la presente demanda, fue **endosado en propiedad y sin responsabilidad** por entidad **BANCO CREDIFINANCIERA SA** a favor de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC**

Sin embargo, al momento de su inspección, no se está acreditando la identidad ni calidad de quien firman como endosante; es decir, si actúa como representante, mandatario u otro similar, incumpliendo con ello lo estatuido en el artículo 663 del Código de Comercio, que expresa: “Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad.” <subrayado fuera de texto>

2. De igual manera, se evidencia una particularidad que genera confusión a esta sede judicial, en consonancia a la competencia de conocer de la presente demanda, puesto que, según lo establecido en el acápite de notificaciones se precisa que la demandada reside en la Calle 73 24 23, barrio CARLOS MEISEL; sin embargo, al revisar los anexos aportados con la demanda, en el documento denominado



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

“solicitud de crédito”, en su diligenciamiento, se precisó una dirección diferente, por parte del extremo pasivo, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

CREDIANANCIERO		SOLICITUD DE CREDITO LIBRANZA Y SEGURO VIDA DEUDOR	
TOMADOR: CREDIFINANCIERA S.A. - NIT: 900.168.2311		SECTOR PÚBLICO <input type="checkbox"/>	TITULAR <input type="checkbox"/>
DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN TINTA NEGRA Y LOS ESPACIOS QUE NO APRIENEN REGISTRAR N/A		SECTOR PRIVADO <input type="checkbox"/>	DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>
Código de barras: 30000123455 CC 22862076		SELECCIONE CON UNA 'X' EL TIPO DE PRODUCTO Y TIPO DE VINCULACION	
Ciudad: Barranquilla.	SELECCIONE CON UNA 'X' EL TIPO DE PRODUCTO Y TIPO DE VINCULACION	Cod. Asesor: 900.408.373-1	
Monto solicitado: 5	Incremento Capital: 18019134	Plazo Solicitado (meses): 12	Valor prima Seguro vida deudor: 900.408.373-1
SELECCIONE CON UNA 'X' EL TIPO DE PRODUCTO Y TIPO DE VINCULACION			
DATOS PERSONALES DEL TITULAR Y ASEGURADO			
Primer Apellido: Ballesteros	Segundo Apellido: Ordóñez	Primer Nombre: Nuria	Segundo Nombre: Esther
TIPO DE DOCUMENTO: CC <input checked="" type="checkbox"/> PASAPORTE	Carnet Diplomático	NÚMERO DEL DOCUMENTO: 22.662.076	Fecha de Expedición: 14/07/1997
Genero: Femenino	Lugar de Nacimiento: Ponedera	Nacionalidad: Colombiana	Fecha de Nacimiento: 14/09/1952
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Primaria	Secundaria	Tecnólogo	Postgrado
OCCUPACION: Empleado	Pensionado <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad pagadora: @compensaciones	Otro: ¿Cuál?
Dirección de Residencia: Calle 14 # 18-18	Barrio: Tacón	Ciudad/Municipio: Ponedera	Departamento: Atlántico
Celular: 321 665 1813	Teléfono de Residencia:	TIPO DE VIVIENDA: Propia	Familiar <input checked="" type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Estrato 1
E-mail:			
El deudor expresamente acepta recibir la correspondencia, estado de cuenta, reporte anual de costos y demás información relacionada con los productos de C.A. Credifianciera S.A. S. a la dirección de correo electrónico aquí registrada.			
SI ES EMPLEADO, POR FAVOR DILIGENCIE ESTE ESPACIO			

No obstante, esta sede judicial atiende lo contenido en el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, así: “3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.” Razón a ello, se procedió a indagar y consultar en la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), y constató que el extremo ejecutante tiene diferente domicilio a la de esta sede judicial, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	
Razón social:	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C
Sigla:	COOPENSIONADOS S C
Nit:	830138303 1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.
INSCRIPCIÓN	
Inscripción No.:	80022233
Fecha de Inscripción:	1 de abril de 2004
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo II.
UBICACIÓN	
Dirección del domicilio principal:	Carrera 7 # 84A-29 Ofi. 1101
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	coopensionadossc@outlook.com
Teléfono comercial 1:	5085423
Teléfono comercial 2:	3155697553
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Carrera 7 # 84A-29 Ofi. 1101
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	coopensionadossc@outlook.com
Teléfono para notificación 1:	5085423
Teléfono para notificación 2:	3155697553
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

En tal sentido, se podría evidenciar abiertamente a esta sede judicial que no es competente para conocer del presente proceso, lo cual conllevaría una trasgresión jurídico procesal para dirimir el conflicto que suscita entre las partes, es por ello que en aras de hacer remisión al juez natural del mismo, y en virtud del acceso a la administración de justicia, se hará el respectivo envío previa aclaración a que circunscripción perteneciente la demanda en comento.

Del reflexivo, se permite requerir el despacho al profesional del derecho que representa a la parte ejecutante dentro del presente asunto, se disponga aclarar lo referido en el presente proveído

Corolario a lo anterior y, al acreditarse la falencia anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE
RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. MANTENER la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. ORDENAR a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. PREVENIR a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.
5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo con lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de Barranquilla

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 08 de Septiembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 146
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ